

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54, PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL OFICIO UR100/OCSEP/0004/2024 DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, SIGNADO POR EL TITULAR DE ESTA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, ASISTIDA POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, ASISTIDA POR ANACLETA LÓPEZ VEGA, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, MARCIAL RODRÍGUEZ SALDAÑA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y RAYMUNDO SEGURA ESTRADA SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y LAS UNIVERSIDADES: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR DEL ESTADO DE GUERRERO, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN NORTE DE GUERRERO Y UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA TIERRA CALIENTE, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORAS Y RECTORES, JOSE LUIS SOLANO MOLINA, FRANCISCO JAVIER ELISEA DE LA CRUZ, EDITH SOLANO RUÍZ, RODOLFO PONCE REYNOSO Y YAEL ZAIRA GAMA PALACIOS; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades indicadas en la Declaración Tercera de este instrumento.

En dichos Convenios, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación para "LAS UNIVERSIDADES".

2.- Por Decretos expedidos por el H. Congreso del Estado de Guerrero, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integradas al Subsistema de educación superior "Tecnológico".

3.- Con fecha 15 de febrero de 2024, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación y Seguimiento al Servicio Educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2024, en lo sucesivo "EL CONVENIO", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES" a fin de contribuir a su operación, hasta por la cantidad de \$219,758,822.00 (Doscientos diecinueve millones setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos veintidós pesos 00/100 M.N.).

En la cláusula **SEGUNDA** de "EL CONVENIO" se estableció que "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acordaron asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2024 de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **ANEXO TÉCNICO** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large 'X' and several initials.

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero	\$44,425,824.00	\$44,425,824.00	\$88,851,648.00
Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero	\$36,857,460.00	\$36,857,460.00	\$73,714,920.00
Universidad Tecnológica de Acapulco	\$16,082,499.00	\$16,082,499.00	\$32,164,998.00
Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero	\$6,600,054.00	\$6,600,054.00	\$13,200,108.00
Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente	\$5,913,574.00	\$5,913,574.00	\$11,827,148.00
Total	\$109,879,411.00	\$109,879,411.00	\$219,758,822.00

Asimismo, en la cláusula DÉCIMA QUINTA de "EL CONVENIO", se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2024** y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las Entidades Federativas y de los Municipios.

I.2.- Que Carmen Enedina Rodríguez Armenta, en suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el oficio UR100/OCSEP/0004/2024 de fecha once de octubre de dos mil veinticuatro, signado por el titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, suscribe el presente Convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020 (RISEP).

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a éstas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las Entidades Federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas

y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, señala que las autoridades educativas federal, de las Entidades Federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las Entidades Federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las Entidades Federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

I.5.- Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las Entidades Federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las Entidades Federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las Entidades Federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

I.6.- Que concurre con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "LAS UNIVERSIDADES", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2024, ha concluido que es procedente otorgar a "LAS UNIVERSIDADES" las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa Presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.**

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large 'X' and several initials.

0000/241

I.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Guerrero es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 71, 87, 88, 90 numeral 2 y 91 fracciones XXIX y XLVI de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 1, 2, 4, 5, 8, 9, 14 y 22 Apartado A, fracciones I, III y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero No. 242; 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Guerrero, y 8, fracción, XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

II.3.- Que para apoyar el financiamiento de "LAS UNIVERSIDADES", ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEP", en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2024.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, C. P. 39074, Palacio de Gobierno, Col. Ciudad de los Servicios, en la Ciudad de Chilpancingo de Bravo, Estado de Guerrero.

III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

III.1.- Universidad Tecnológica de Acapulco

a) Que la Universidad Tecnológica de Acapulco es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Número 237 que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Acapulco", publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día 15 de noviembre del 2013.

b) Que de acuerdo con el Decreto Número 237 que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Acapulco", tiene por objeto: impartir e impulsar la educación superior tecnológica, para la formación de Técnicos Superiores Universitarios y Profesionales en las áreas de Ciencia, Tecnología y Servicios; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los alumnos alcanzar el grado académico de licenciatura; Ofrecer programas de posgrado que permitan las superaciones académicas.

c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 18 Fracción VI del Decreto Número 237 que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Acapulco", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día 15 de noviembre del 2013.

- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Comandante Bouganville No. L-5, Colonia Fraccionamiento Lomas de Costa Azul, C.P. 39830, Ciudad de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero.

III.2.- Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero

- a) Que la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Número 143 por el que se crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero" publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día 27 de febrero de 1998 y abrogado mediante Decreto Número 779, publicado en el mismo medio el día 19 de agosto del 2011. Con fe de erratas, publicado en el mismo medio el día 29 de noviembre de 2011.
- b) Que de acuerdo a su Decreto 779 por el que se crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero", tiene por objeto: Impartir e impulsar la educación superior tecnológica, para la formación de técnicos Superiores Universitarios y Profesionales en las Áreas de Ciencia, tecnología y de Servicios; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel técnico Superior Universitario Profesional Asociado de otras Instituciones de educación Superior, que permitan a los alumnos a alcanzar el grado académico de licenciatura; ofrecer programas de postgrado, planeados a partir de la demanda de mayor especialización en los ámbitos de la formación tecnológica y de las necesidades del desarrollo regional.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo número 18 Fracción VI del Decreto Numero 779 por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día 28 de febrero de 1998 y abrogado mediante Decreto Numero 779, publicado en el mismo medio el día 19 de agosto del 2011. Con fe de erratas, publicada en el mismo medio el día 29 de noviembre del 2011.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Nacional Acapulco-Zihuatanejo No. Km 201, Colonia Ejido el Cocotero, C.P. 40830, Ciudad de Petatlán, Estado de Guerrero.

III.3.- Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero

- a) Que la Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto de Creación que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero", publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día dos de junio de 2015.
- b) Que de acuerdo con el Decreto de Creación que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero", tiene por objeto: Impartir e impulsar la Educación Superior Tecnológica, para la formación de Técnicos Superiores Universitarios y Profesionales en las Áreas de Ciencia, Tecnología y de Servicios; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los alumnos alcanzar el grado académico de licenciatura; y Ofrecer programas de postgrado que permitan la superación académica.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, Fracción VI del Decreto de Creación que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero", publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día dos de junio del 2015.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad, sin número, Comunidad de Barra de Tecoaapa, C.P. 41937, Ciudad de Marquelia Guerrero, Estado de Guerrero.

III.4.- Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero

- a) Que la Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo uno, del Capítulo Primero, Disposiciones Generales del Decreto Num. 183 por el que se crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero", publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día 2 de marzo de 2004.
- b) Que de acuerdo con el Decreto Num. 183 que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero", tiene por objeto:
- I. Formar técnicos superiores universitarios, ingenieros técnicos (Licencias Profesionales), Ingenieros y Licenciados actos para aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos. (Reformada, P.O.15 de noviembre de 2013).
 - II. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y/o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
 - III. Impulsar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
 - IV. Promover la cultura científica y tecnológica en el Estado, mediante la investigación aplicada y el intercambio académico con otras instituciones educativas estatales, nacionales o extranjeras;
 - V. Realizar las funciones de vinculación con los sectores públicos, privado y social, para contribuir con el desarrollo tecnológico, económico y social de la comunidad; (Reformada, P.O. 15 de noviembre de 2013);
 - VI. Ejecutar actividades académicas de todo género, en coordinación con otras instituciones públicas o privadas; y (Reformada, P.O. 15 de noviembre de 2013);
 - VII. Ofrecer programas de continuidad para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional asociados de otras Instituciones de Educación Superior que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Ingeniería Técnica (licencia Profesional), de Ingeniería y de Licenciatura. Dichos programas operan con base en los requisitos y el modelo pedagógico, académico y administrativo aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Superior y por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas. (Adicionada, P.O. 15 de noviembre de 2013).
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo Trece, del Decreto Número 283 por el que se Reforman Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Similar Número 183 del Decreto 283 que crea el

organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Región Norte del Estado de Guerrero", publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día 2 marzo de 2004.

- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Catalina Pastrana No. S/N, Colonia CD Industrial del Valle de Iguala, C.P. 40025, Ciudad de Iguala de la independencia, del Estado de Guerrero.

III.5.- Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente

- a) Que la Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Número 814 que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el día 02 de junio de 2015.
- b) Que de acuerdo con el Decreto número 814 que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente", tiene por objeto: impartir e impulsar la Educación Superior Tecnológica, para la formación de Técnicos Superior Universitarios y profesionales en las Áreas de Ciencia, Tecnología y Servicios; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del Nivel Técnico Superior Universitario Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan a los alumnos alcanzar el grado académico de licenciatura; y ofrecer programas de postgrado que permitan la superación académica.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 17 fracción VI del Decreto número 814 que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día 02 de junio de 2015.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en carretera ciudad Altamirano-Tlalchapa Km 2, Colonia Los Limones, C.P. 40664, Ciudad de Altamirano, Estado de Guerrero.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen el modelo educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio modificar la cláusula **SEGUNDA**, párrafo segundo y el **Anexo Técnico**, numerales 1, 2 y 3 de "EL CONVENIO".

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan modificar la cláusula SEGUNDA, párrafo segundo de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

[...]

"LA SEP" aportará a "LAS UNIVERSIDADES" los recursos federales señalados hasta por la cantidad de \$113,520,741.00 (Ciento trece millones quinientos veinte mil setecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), en la cuenta bancaria productiva y específica que para tal efecto determine la Secretaría de Finanzas y Administración de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al "Calendario de Ministración y Ejecución de recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2024 del Programa Presupuestario U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" señalado en el numeral 2 del ANEXO TÉCNICO del presente convenio, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá enviarla a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", previo a la ministración de recursos, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en formato PDF y XML que corresponda conforme a la calendarización establecida en el ANEXO TÉCNICO, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

[...]

TERCERA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan modificar el Anexo Técnico numerales 1, 2 y 3 de "EL CONVENIO", para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por "LAS PARTES", pasará a formar parte integrante de "EL CONVENIO".

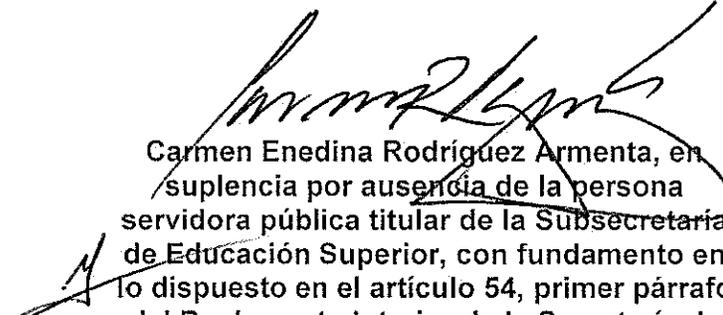
CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones en la cláusula SEGUNDA, así como en el Anexo Técnico de "EL CONVENIO", a que se refieren las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "EL CONVENIO", mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

QUINTA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir del día 29 de noviembre de 2024.

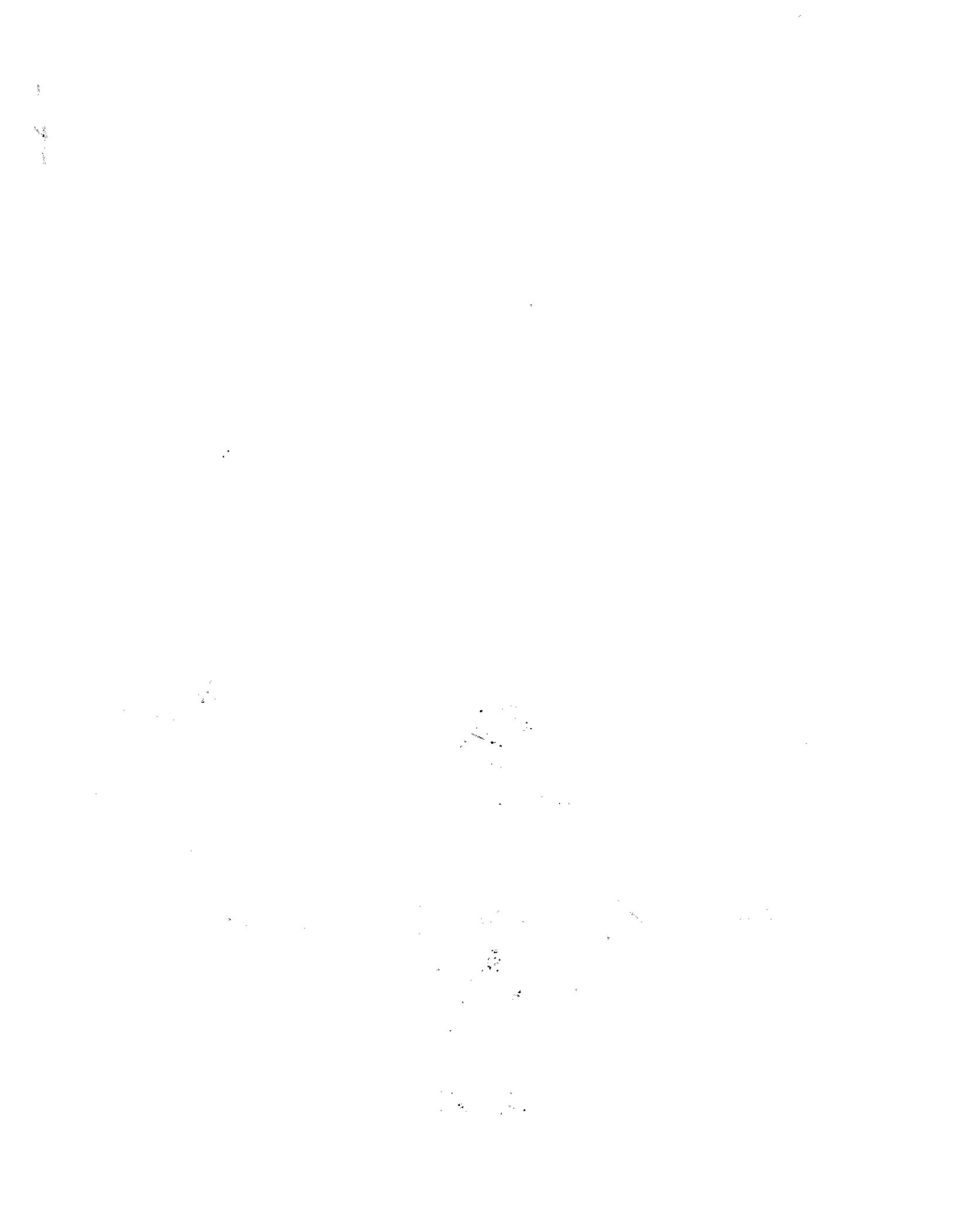
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente CONVENIO MODIFICATORIO, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 29 de noviembre de 2024.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Carmen Enedina Rodríguez Armenta, en suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de educación Pública y el oficio UR100/OCSEP/0004/2024 de fecha once de octubre de dos mil veinticuatro, signado por

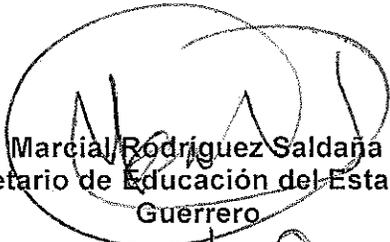

Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero



el titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal

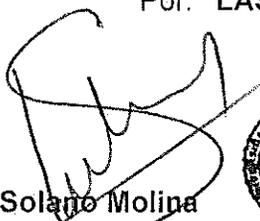

Marlene Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas


Anacleta López Vega
Encargada de Despacho de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero


Marcial Rodríguez Saldaña
Secretario de Educación del Estado de Guerrero


Raymundo Segura Estrada
Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero

Por: "LAS UNIVERSIDADES"


Jose Luis Solano Molina
de la Universidad Tecnológica de Acapulco

RECTORÍA


Francisco Javier Ensea de la Cruz
Rector de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero

RECTORÍA


Secretaría de Educación Pública
Universidad Tecnológica de Guerrero
Rectoría del Estado de Guerrero
C.C.T. 12EUT0004X
RECTORÍA


Rodolfo Ponce Reynoso
Rector de la Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero

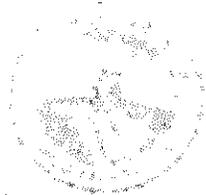
RECTORÍA


Yael Zaira Gama Palacios
Rectora de la Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente

S.E.P. S.E.G.
Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente
RECTORÍA

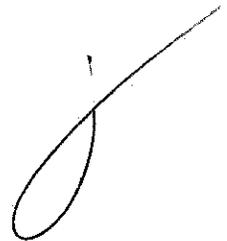
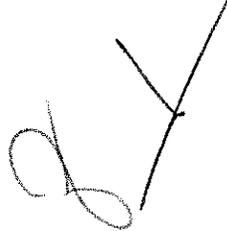


中華民國教育部
國民中學
第一屆畢業生
證書
張國棟
一九四九年



中華民國教育部
國民中學
第一屆畢業生
證書
張國棟
一九四九年

TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".



RSIE



ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

1. DISTRIBUCIÓN DE LA CONCURRENCIA EN EL FINANCIAMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE GUERRERO

● RECURSO ORIGINAL:

- a) Recursos federales señalados en la Cláusula SEGUNDA del Convenio: \$109,879,411.00 (Ciento nueve millones ochocientos setenta y nueve mil cuatrocientos once pesos 00/100 M.N.).
- b) Recursos estatales comprometidos conforme a la Cláusula Segunda del Convenio: \$109,879,411.00 (Ciento nueve millones ochocientos setenta y nueve mil cuatrocientos once pesos 00/100 M.N.).

● RECURSOS AMPLIADOS:

- c) Recursos federales: \$3,641,330.00 (Tres millones seiscientos cuarenta y un mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.)
- d) Recursos estatales: \$3,641,330.00 (Tres millones seiscientos cuarenta y un mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.)

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero	\$45,286,168.00	\$45,286,168.00	\$90,572,336.00
Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero	\$37,663,402.00	\$37,663,402.00	\$75,326,804.00
Universidad Tecnológica de Acapulco	\$17,341,410.00	\$17,341,410.00	\$34,682,820.00
Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero	\$7,030,706.00	\$7,030,706.00	\$14,061,412.00
Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente	\$6,199,055.00	\$6,199,055.00	\$12,398,110.00
Total	\$113,520,741.00	\$113,520,741.00	\$227,041,482.00

2. CALENDARIO DE MINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DEL U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Enero a noviembre 2024
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$17,772,451.00	\$17,772,451.00	\$35,544,902.00	

Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Abril	\$13,329,337.00	\$13,329,337.00	\$26,658,674.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$6,664,669.00	\$6,664,669.00	\$13,329,338.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$6,659,367.00	\$6,659,367.00	\$13,318,734.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$860,344.00	\$860,344.00	\$1,720,688.00	
Total Anual	\$45,286,168.00	\$45,286,168.00	\$90,572,336.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Enero a noviembre 2024
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$14,744,744.00	\$14,744,744.00	\$29,489,488.00	
Abril	\$11,058,557.00	\$11,058,557.00	\$22,117,114.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$5,529,280.00	\$5,529,280.00	\$11,058,560.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$5,524,879.00	\$5,524,879.00	\$11,049,758.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$805,942.00	\$805,942.00	\$1,611,884.00	Durante diciembre 2024 al primer trimestre del 2025*
Total Anual	\$37,663,402.00	\$37,663,402.00	\$75,326,804.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Tecnológica de Acapulco

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Enero a noviembre 2024
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$6,433,767.00	\$6,433,767.00	\$12,867,534.00	
Abril	\$4,825,324.00	\$4,825,324.00	\$9,650,648.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$2,412,663.00	\$2,412,663.00	\$4,825,326.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$2,410,745.00	\$2,410,745.00	\$4,821,490.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$1,258,911.00	\$1,258,911.00	\$2,517,822.00	Durante diciembre 2024 al primer trimestre del 2025*
Total Anual	\$17,341,410.00	\$17,341,410.00	\$34,682,820.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Enero a noviembre 2024
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$2,640,337.00	\$2,640,337.00	\$5,280,674.00	
Abril	\$1,980,252.00	\$1,980,252.00	\$3,960,504.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$990,127.00	\$990,127.00	\$1,980,254.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$989,338.00	\$989,338.00	\$1,978,676.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	

Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Diciembre	\$430,652.00	\$430,652.00	\$861,304.00	Durante diciembre 2024 al primer trimestre del 2025*
Total Anual	\$7,030,706.00	\$7,030,706.00	\$14,061,412.00	

[Handwritten signature]

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Enero a noviembre 2024
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$2,365,712.00	\$2,365,712.00	\$4,731,424.00	
Abril	\$1,774,283.00	\$1,774,283.00	\$3,548,566.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$887,142.00	\$887,142.00	\$1,774,284.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$886,437.00	\$886,437.00	\$1,772,874.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$285,481.00	\$285,481.00	\$570,962.00	Durante diciembre 2024 al primer trimestre del 2025*
Total Anual	\$6,199,055.00	\$6,199,055.00	\$12,398,110.00	

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

3. CATÁLOGO DE PUESTOS Y LOS TABULADORES DE SUELDOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2024
TABULADOR PARA LA ZONA A-II

12EUT0001Z - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	INDICADOR	UNIDAD PRESUPUESTAL (U.P.)	UNIDAD PRESUPUESTAL (U.P.)	UNIDAD PRESUPUESTAL (U.P.)
RECTOR	1	\$ 71,153.95	\$ 71,153.95	\$ 853,847.40
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 60,485.15	\$ 60,485.15	\$ 725,821.80
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 60,485.15	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 53,372.55	\$ 53,372.55	\$ 640,470.60
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 53,372.55	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	12	\$ 53,372.55	\$ 640,470.60	\$ 7,685,647.20
SUBDIRECTOR DE ÁREA	5	\$ 37,853.45	\$ 189,267.25	\$ 2,271,207.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	18	\$ 27,506.80	\$ 495,122.40	\$ 5,941,468.80
SUBTOTAL PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	38	\$ 474,000.00	\$ 1,402,700.00	\$ 17,188,680.00

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	INDICADOR	UNIDAD PRESUPUESTAL (U.P.)	UNIDAD PRESUPUESTAL (U.P.)	UNIDAD PRESUPUESTAL (U.P.)
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 24,240.25	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	18	\$ 28,693.20	\$ 516,477.60	\$ 6,197,731.20
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 33,634.75	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	19	\$ 16,689.40	\$ 317,098.60	\$ 3,805,183.20
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 18,714.80	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	17	\$ 20,968.40	\$ 356,462.80	\$ 4,277,553.60
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 14,202.50	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,622.65	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 17,124.70	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 430.65	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	2,640	\$ 483.00	\$ 1,275,120.00	\$ 15,301,440.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 541.10	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO	27	\$ 103,650.00	\$ 2,000,000.00	\$ 24,773,768.00

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	INDICADOR	UNIDAD PRESUPUESTAL (U.P.)	UNIDAD PRESUPUESTAL (U.P.)	UNIDAD PRESUPUESTAL (U.P.)
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL**	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 22,290.90	\$ -	\$ -
MEDICO GENERAL	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ENFERMERA	0	\$ 20,019.55	\$ -	\$ -
COORDINADOR	13	\$ 14,656.20	\$ 190,530.60	\$ 2,286,367.20
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	1	\$ 14,656.20	\$ 14,656.20	\$ 175,874.40
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 11,529.80	\$ 11,529.80	\$ 138,357.60
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 10,172.50	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	11	\$ 9,183.30	\$ 100,796.30	\$ 1,209,555.60
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 7,885.65	\$ 15,771.30	\$ 189,255.60
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 7,885.65	\$ 15,771.30	\$ 189,255.60
ANALISTA ADMINISTRATIVO	2	\$ 7,719.80	\$ 15,439.60	\$ 185,275.20
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,719.80	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	18	\$ 7,719.80	\$ 138,956.40	\$ 1,667,476.80
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 7,518.95	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 7,467.90	\$ 7,467.90	\$ 89,614.80
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 7,885.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,769.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	3	\$ 7,719.80	\$ 23,159.40	\$ 277,912.80
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE AREA	0	\$ 7,665.50	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 7,612.05	\$ -	\$ -
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	34	\$ 207,000.00	\$ 3,000,000.00	\$ 36,000,000.00

TOTAL SERVIDOS	71	\$ 687,650.00	\$ 4,402,700.00	\$ 53,958,688.00
-----------------------	-----------	----------------------	------------------------	-------------------------

Handwritten notes and signatures on the right margin, including initials 'R', 'W', 'Y', 'S', and 'RSE'.

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERIODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 2,013,162.53	\$ 3,286,878.67	\$ 712,105.07	\$ 6,012,146.27
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 503,290.63	\$ -	\$ -	\$ 503,290.63
PRIMA VACACIONAL ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 1,972,127.20	\$ 427,263.04	\$ 2,399,390.24
SEGURIDAD SOCIAL ¹¹	9.97%	\$ 2,379,283.55	\$ 2,949,316.23	\$ 638,971.88	\$ 5,967,571.66
CESANTIA EN EDAD AVANZADA ¹²	3.175%	\$ 757,695.61	\$ 939,225.58	\$ 203,484.02	\$ 1,900,405.22
CUOTA SOCIAL SALUD ¹³	12.65 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 5,768.40	\$ 29,289.41	\$ 8,197.20	\$ 43,255.01
CUOTA SOCIAL CESANTIA ¹⁴	5.00 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,280.00	\$ 11,576.84	\$ 3,240.00	\$ 17,096.84
APOYO A LA VIVIENDA ¹⁵	5%	\$ 1,193,221.44	\$ 1,479,095.40	\$ 320,447.28	\$ 2,992,764.12
RETIRO ¹⁶	2%	\$ 362,369.26	\$ 591,638.16	\$ 128,178.91	\$ 1,082,186.33
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 7,217,071.49	\$ 11,259,147.49	\$ 2,441,007.10	\$ 20,917,226.08

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO
DE SPENSA (PLAZA)	A-II	1,380.50	MENSUAL	\$ 894,564.00	\$ 894,564.00	\$ 1,789,128.00
DE SPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 1,092,960.00	\$ -	\$ 1,092,960.00
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$ 196,138.80	\$ -	\$ 196,138.80
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.80	MENSUAL	\$ 136,936.80	\$ -	\$ 136,936.80
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ 152,724.60	\$ -	\$ 152,724.60
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 543,312.00	\$ -	\$ 543,312.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 3,016,636.20	\$ 894,564.00	\$ 3,911,200.20

PRESTACIONES SOCIOECONOMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO
SERVICIOS DE GUARDERIA	30	\$ 1,400.00	MENSUAL	\$ 42,000.00	\$ 504,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	6	\$ 2,630.00	ANUAL	\$ 15,780.00	\$ 15,780.00
LENTES	60	\$ 2,500.00	ANUAL	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00
ÚTILES ESCOLARES	90	\$ 700.00	ANUAL	\$ 63,000.00	\$ 63,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	\$ 1,848.50	ANUAL	\$ 5,545.50	\$ 5,545.50
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTÓPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	54	\$ 978.00	ANUAL	\$ 52,812.00	\$ 52,812.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	2,640	\$ 24.45	ANUAL	\$ 64,548.00	\$ 64,548.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONOMICAS					\$ 891,185.50

TOTAL PRESTACIONES					25,720,492.01
---------------------------	--	--	--	--	----------------------

[Handwritten signature]

PSE

[Handwritten signature]

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 54,169,316.40
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 25,720,492.01
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 79,829,808.41

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 39,914,904.00	\$ 39,914,904.00	\$ 79,829,808.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 39,914,904.00	\$ 39,914,904.00	\$ 79,829,808.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 5,371,264.00	\$ 5,371,264.00	\$ 10,742,528.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 5,371,264.00	\$ 5,371,264.00	\$ 10,742,528.00

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 45,286,168.00	\$ 45,286,168.00	\$ 90,572,336.00

** En opción para el artículo 100 de la Ley del ISSSTE, se va a transferir al Gobierno del Estado la SHCP de la SHCP.

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2024, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establece la SHCP para su ejercicio.

¹ Con base en los Art. 43, 75, 140 y 169 de la Ley del ISSSTE.

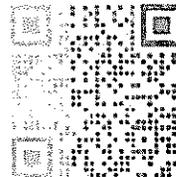
² Con base en el Art. 101 de la Ley del ISSSTE.

³ Con base en el Art. 40 de la Ley del ISSSTE.

⁴ Con base en el Art. 103 de la Ley del ISSSTE (FOVISSTE).



DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2024
 TABULADOR PARA LA ZONA A II

12EUT002Z - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN NORTE DE GUERRERO

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº DE PUESTOS	SUeldo Mensual Base	Posición Anual Mensal	Costo Mensual
RECTOR	1	\$ 71,153.95	\$ 71,153.95	\$ 853,847.40
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 60,495.15	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACION O DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	0	\$ 60,495.15	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 53,372.55	\$ 53,372.55	\$ 640,470.60
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 53,372.55	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE AREA	9	\$ 53,372.55	\$ 480,352.95	\$ 5,764,235.40
SUBDIRECTOR DE AREA	3	\$ 37,853.45	\$ 113,550.35	\$ 1,362,734.20
JEFE DE DEPARTAMENTO	17	\$ 27,506.80	\$ 467,615.60	\$ 5,611,387.20
SUBTOTAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	31	\$ 426,285.40	\$ 1,090,688.40	\$ 13,252,667.40

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº DE PUESTOS	SUeldo Mensual Base	Posición Anual Mensal	Costo Mensual
PROFESOR TITULAR "A"	5	\$ 24,240.25	\$ 121,201.25	\$ 1,454,415.00
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 28,693.20	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 33,634.75	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,689.40	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	7	\$ 18,714.80	\$ 131,003.60	\$ 1,572,043.20
PROFESOR ASOCIADO "C"	38	\$ 20,968.40	\$ 796,799.20	\$ 9,561,590.40
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 14,202.50	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,622.65	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	1	\$ 17,184.70	\$ 17,184.70	\$ 206,216.40
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 420.65	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	1,962	\$ 483.00	\$ 947,646.00	\$ 11,371,752.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 541.10	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO	53	\$ 109,650.30	\$ 2,084,836.75	\$ 25,000,617.00

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº DE PUESTOS	SUeldo Mensual Base	Posición Anual Mensal	Costo Mensual
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL**	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 22,290.90	\$ -	\$ -
MÉDICO GENERAL	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ENFERMERA	1	\$ 20,019.55	\$ 20,019.55	\$ 240,234.60
COORDINADOR	17	\$ 14,656.20	\$ 249,155.40	\$ 2,989,864.80
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,656.20	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,529.80	\$ -	\$ -
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 10,172.50	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	25	\$ 9,163.38	\$ 229,082.50	\$ 2,748,990.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 7,885.65	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 7,885.65	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	6	\$ 7,719.90	\$ 46,318.80	\$ 555,825.60
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	0	\$ 7,719.80	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 7,719.80	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	4	\$ 7,518.95	\$ 30,075.80	\$ 360,909.60
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 7,885.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,769.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	3	\$ 7,719.80	\$ 23,159.40	\$ 277,912.80
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE AREA	0	\$ 7,665.50	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	3	\$ 7,612.05	\$ 22,836.15	\$ 274,039.80
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	50	\$ 20,885.30	\$ 620,847.60	\$ 7,447,771.20

TOTAL SUELDOS

[Handwritten signature]

[Handwritten notes and signatures on the right margin]

1099/24

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CALCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERIODO
AGUINALDO	40 DIAS	\$ 1,581,407.20	\$ 2,685,113.00	\$ 627,590.13	\$ 5,094,050.33
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DIAS	\$ 395,351.80	\$ -	\$ -	\$ 395,351.80
PRIMA VACACIONAL ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DIAS	\$ -	\$ 1,611,067.80	\$ 496,518.08	\$ 2,107,585.88
SEGURIDAD SOCIAL "	9.97%	\$ 1,810,298.68	\$ 2,409,351.89	\$ 742,542.79	\$ 4,962,193.27
CESANTIA EN EDAD AVANZADA "	3.175%	\$ 576,499.33	\$ 767,271.04	\$ 236,466.74	\$ 1,580,237.10
CUOTA SOCIAL SALUD "	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 4,705.80	\$ 23,417.15	\$ 6,956.20	\$ 37,079.15
CUOTA SOCIAL CESANTIA "	500 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,860.00	\$ 9,255.79	\$ 3,540.00	\$ 14,655.79
APOYO AL AMMENDA "	5%	\$ 907,872.96	\$ 1,208,300.85	\$ 372,388.56	\$ 2,488,562.37
RETIRO "	2%	\$ 284,653.30	\$ 483,320.34	\$ 148,955.42	\$ 916,929.06
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 5,552,649.07	\$ 9,197,037.86	\$ 2,836,897.92	\$ 17,639,644.85

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO
DESPENSA (PLAZA)	A II	1,380.50	MENSUAL	\$ 844,866.00	\$ 977,394.00	\$ 1,822,260.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A II	34.50	MENSUAL	\$ 812,268.00	\$ -	\$ 812,268.00
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A II	824.40	MENSUAL	\$ 49,464.00	\$ -	\$ 49,464.00
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A II	908.05	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A II	1,012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A II	600.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A II	682.65	MENSUAL	\$ 57,342.60	\$ -	\$ 57,342.60
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A II	748.65	MENSUAL	\$ 341,384.40	\$ -	\$ 341,384.40
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO "A")	A II	325.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO "B")	A II	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO "C")	A II	426.65	MENSUAL	\$ 5,119.60	\$ -	\$ 5,119.60
MATERIAL DIDACTICO (HORAS HSM)	A II	17.15	MENSUAL	\$ 403,779.60	\$ -	\$ 403,779.60
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 2,314,224.40	\$ 977,394.00	\$ 3,491,618.40

PRESTACIONES SOCIOECONOMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO
SERVICIOS DE GUARDERIA	30	\$ 1,400.00	MENSUAL	\$ 42,000.00	\$ 504,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	6	\$ 2,630.00	ANUAL	\$ 15,780.00	\$ 15,780.00
LENTE	60	\$ 2,500.00	ANUAL	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00
UTILES ESCOLARES	90	\$ 700.00	ANUAL	\$ 63,000.00	\$ 63,000.00
IMPRESION DE TESIS	3	\$ 1,848.50	ANUAL	\$ 5,545.50	\$ 5,545.50
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPEDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (PTC)	51	\$ 978.00	ANUAL	\$ 49,878.00	\$ 49,878.00
VALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (HSM)	1,962	\$ 24.45	ANUAL	\$ 47,970.90	\$ 47,970.90
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DIA DE LAS MADRES	1	\$ 10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONOMICAS				\$ 771,674.40	\$ 771,674.40

TOTAL PRESTACIONES					21,959,937.85
---------------------------	--	--	--	--	----------------------

[Handwritten signature]

RSÉ

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 47,816,402.00
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 21,959,937.65
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 67,806,350.65

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 33,903,195.00	\$ 33,903,195.00	\$ 67,806,390.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 33,903,195.00	\$ 33,903,195.00	\$ 67,806,390.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 3,760,207.00	\$ 3,760,207.00	\$ 7,520,414.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 3,760,207.00	\$ 3,760,207.00	\$ 7,520,414.00

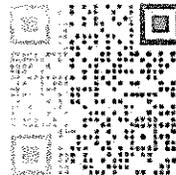
	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 37,663,402.00	\$ 37,663,402.00	\$ 75,326,804.00

* En gestión para su autorización ante la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la SEP

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2024, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y prácticas que por tal efecto establezca la SHCP por su gestión.

- ¹ Con base en los Art. 76, 76B, 149 y 149B de la Ley del ISSSTE
- ² Con base en el Art. 101 de la Ley del ISSSTE
- ³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE
- ⁴ Con base en el Art. 195 de la Ley del ISSSTE (FCMISSTE)



[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]
 RSE

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2024
TABULADOR PARA LA ZONA A-III

1099/24

12EUT0006Y - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. PUESTOS	SUBSIDIO MENSUAL INICIAL	SUBSIDIO MENSUAL FINAL	COSTO MENSUAL
RECTOR	1	\$ 75,422.90	\$ 75,422.90	\$ 905,074.80
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 64,114.45	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACION O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 64,114.45	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 56,575.15	\$ 56,575.15	\$ 678,901.80
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 56,575.15	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 56,575.15	\$ 339,450.90	\$ 4,073,410.80
SUBDIRECTOR DE AREA	0	\$ 40,124.25	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	4	\$ 29,157.30	\$ 116,629.20	\$ 1,399,550.40
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	12	\$ 142,600.00	\$ 408,000.10	\$ 7,086,937.00

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. PUESTOS	SUBSIDIO MENSUAL INICIAL	SUBSIDIO MENSUAL FINAL	COSTO MENSUAL
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 29,147.85	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 34,502.40	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 40,450.65	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 20,067.75	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 22,505.35	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	12	\$ 25,220.95	\$ 302,651.40	\$ 3,631,816.80
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 17,187.10	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 18,911.05	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 20,798.10	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 520.10	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	456	\$ 583.30	\$ 265,984.90	\$ 3,191,817.60
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 653.65	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO	456	\$ 25,056.25	\$ 568,636.30	\$ 6,823,634.40

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. PUESTOS	SUBSIDIO MENSUAL INICIAL	SUBSIDIO MENSUAL FINAL	COSTO MENSUAL
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL**	0	\$ 25,160.50	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 33,728.65	\$ -	\$ -
MEDICO GENERAL	0	\$ 25,160.50	\$ -	\$ -
ENFERMERA	1	\$ 21,298.95	\$ 21,298.95	\$ 255,587.40
COORDINADOR	1	\$ 17,880.40	\$ 17,880.40	\$ 214,564.80
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 17,880.40	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 14,066.15	\$ -	\$ -
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 12,410.20	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	6	\$ 11,178.95	\$ 67,073.70	\$ 804,884.40
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	1	\$ 9,620.25	\$ 9,620.25	\$ 115,443.00
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 9,620.25	\$ 19,240.50	\$ 230,886.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	4	\$ 9,359.90	\$ 37,439.60	\$ 449,275.20
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	0	\$ 9,359.90	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 9,359.90	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 8,557.70	\$ 8,557.70	\$ 102,692.40
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 8,503.40	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 8,503.40	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 8,503.40	\$ 8,503.40	\$ 102,040.80
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 9,620.25	\$ 9,620.25	\$ 115,443.00
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 9,488.05	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	7	\$ 9,359.90	\$ 65,519.30	\$ 786,231.60
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE AREA	0	\$ 9,236.70	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	4	\$ 9,092.70	\$ 36,370.80	\$ 436,449.60
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	23	\$ 206,259.10	\$ 374,192.25	\$ 4,502,100.00

TOTAL SUELDOS

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERIODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 784,104.20	\$ 758,181.60	\$ 401,499.80	\$ 1,943,785.60
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 196,026.05	\$ -	\$ -	\$ 196,026.05
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 454,908.96	\$ 240,899.88	\$ 695,808.84
SEGURIDAD SOCIAL ¹¹	9.97%	\$ 854,302.82	\$ 680,316.35	\$ 360,265.77	\$ 1,894,884.94
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ¹²	3.175%	\$ 272,057.32	\$ 218,650.39	\$ 114,728.57	\$ 603,436.28
CUOTA SOCIAL SALUD ¹³	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,821.60	\$ 5,464.80	\$ 4,402.20	\$ 11,688.60
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ¹⁴	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 720.00	\$ 2,160.00	\$ 1,740.00	\$ 4,620.00
APOYO A LA VIVIENDA ¹⁵	5%	\$ 428,436.72	\$ 341,181.72	\$ 180,674.91	\$ 950,293.35
RETIRO ¹⁶	2%	\$ 141,138.76	\$ 136,472.69	\$ 72,269.96	\$ 349,881.41
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 2,678,607.46	\$ 2,495,936.51	\$ 1,376,484.09	\$ 6,550,428.07

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO
DESPENSA (PLAZA)	A-III	1,380.50	MENSUAL	\$ 198,792.00	\$ 480,414.00	\$ 679,206.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-III	34.50	MENSUAL	\$ 188,784.00	\$ -	\$ 188,784.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-III	1,000.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-III	1,102.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-III	1,229.95	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-III	729.30	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-III	829.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-III	909.00	MENSUAL	\$ 130,896.00	\$ -	\$ 130,896.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-III	395.25	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-III	418.75	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-III	519.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-III	30.65	MENSUAL	\$ 112,996.80	\$ -	\$ 112,996.80
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 681,468.80	\$ 480,414.00	\$ 1,111,882.80

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	\$ 1,400.00	MENSUAL	\$ 14,000.00	\$ 168,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	\$ 2,630.00	ANUAL	\$ 5,260.00	\$ 5,260.00
LENTES	20	\$ 2,500.00	ANUAL	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
ÚTILES ESCOLARES	30	\$ 700.00	ANUAL	\$ 21,000.00	\$ 21,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	\$ 1,848.50	ANUAL	\$ 1,848.50	\$ 1,848.50
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	12	\$ 978.00	ANUAL	\$ 11,736.00	\$ 11,736.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	456	\$ 24.45	ANUAL	\$ 11,149.20	\$ 11,149.20
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 304,499.70

TOTAL PRESTACIONES					8,066,804.57
---------------------------	--	--	--	--	---------------------

PSE

1099/24



**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS**

**ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01.02.2024
TABULADOR PARA LA ZONA A-II**

12EUT0004X - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR DEL ESTADO DE GUERRERO

SUBELOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	NÚMERO DE PUESTOS	VALOR MENSUAL UNITARIO	COSTO MENSUAL PERSONAL	COSTO PERIÓDICO
RECTOR	1	\$ 71,153.95	\$ 71,153.95	\$ 853,847.80
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 60,485.15	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACION O DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	0	\$ 60,485.15	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 53,372.55	\$ 53,372.55	\$ 640,470.60
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 53,372.55	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	1	\$ 53,372.55	\$ 53,372.55	\$ 640,470.60
SUBDIRECTOR DE AREA	0	\$ 37,853.45	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	4	\$ 27,506.80	\$ 110,027.20	\$ 1,320,326.40
SUBTOTAL PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	7	\$ 240,346.55	\$ 284,926.25	\$ 3,455,115.40

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	NÚMERO DE PUESTOS	VALOR MENSUAL UNITARIO	COSTO MENSUAL PERSONAL	COSTO PERIÓDICO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 24,240.25	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 28,693.20	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 33,634.75	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,689.40	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	5	\$ 18,714.80	\$ 93,574.00	\$ 1,122,888.00
PROFESOR ASOCIADO "C"	0	\$ 20,968.40	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 14,202.50	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,622.65	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 17,184.70	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 430.65	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	400	\$ 483.00	\$ 193,200.00	\$ 2,318,400.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 541.10	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO	405	\$ 100,100.30	\$ 193,574.00	\$ 3,441,288.00

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	NÚMERO DE PUESTOS	VALOR MENSUAL UNITARIO	COSTO MENSUAL PERSONAL	COSTO PERIÓDICO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL**	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 22,290.90	\$ -	\$ -
MÉDICO GENERAL	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ENFERMERA	0	\$ 20,019.55	\$ -	\$ -
COORDINADOR	2	\$ 14,656.20	\$ 29,312.40	\$ 351,748.80
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,656.20	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,529.80	\$ -	\$ -
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 10,172.50	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	4	\$ 9,163.30	\$ 36,653.20	\$ 439,839.40
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 7,885.65	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	1	\$ 7,885.65	\$ 7,885.65	\$ 94,627.90
ANALISTA ADMINISTRATIVO	3	\$ 7,719.80	\$ 23,159.40	\$ 277,912.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,719.80	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 7,719.80	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 7,518.95	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 7,467.90	\$ 7,467.90	\$ 89,614.80
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,885.65	\$ 7,885.65	\$ 94,627.90
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,769.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,719.80	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,665.50	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	2	\$ 7,612.05	\$ 15,224.10	\$ 182,689.20
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	11	\$ 150,816.30	\$ 127,540.30	\$ 1,531,043.80

TOTAL SUBELOS

1099/2

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CALCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERIODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 383,901.67	\$ 392,365.33	\$ 170,117.73	\$ 936,384.73
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 95,975.42	\$ -	\$ -	\$ 95,975.42
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 229,419.20	\$ 102,070.64	\$ 331,489.84
SEGURIDAD SOCIAL ¹¹	9.97%	\$ 399,674.41	\$ 343,096.41	\$ 152,646.64	\$ 895,417.46
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ¹²	3.175%	\$ 127,278.46	\$ 109,260.89	\$ 48,611.14	\$ 285,150.50
CUOTA SOCIAL SALUD ¹³	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,062.60	\$ 3,954.79	\$ 2,125.20	\$ 7,142.59
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ¹²	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 420.00	\$ 1,563.16	\$ 640.00	\$ 2,823.16
APOYO A LA VIVIENDA ¹⁴	5%	\$ 200,438.52	\$ 172,064.40	\$ 76,552.98	\$ 449,055.90
RETIRO ¹⁵	2%	\$ 69,102.30	\$ 68,825.76	\$ 30,621.19	\$ 168,549.25
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 1,277,853.37	\$ 1,310,549.95	\$ 583,505.53	\$ 3,171,908.85

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,380.50	MENSUAL	\$ 82,830.00	\$ 231,924.00	\$ 314,754.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 165,600.00	\$ -	\$ 165,600.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$ 40,959.00	\$ -	\$ 40,959.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 82,320.00	\$ -	\$ 82,320.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 371,709.00	\$ 231,924.00	\$ 603,633.00

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	\$ 1,400.00	MENSUAL	\$ 14,000.00	\$ 168,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	\$ 2,630.00	ANUAL	\$ 5,260.00	\$ 5,260.00
LENSES	20	\$ 2,600.00	ANUAL	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
ÚTILES ESCOLARES	30	\$ 700.00	ANUAL	\$ 21,000.00	\$ 21,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	\$ 1,848.50	ANUAL	\$ 1,848.50	\$ 1,848.50
GASTOS DE SEPÉLIO	1	\$ 2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	5	\$ 978.00	ANUAL	\$ 4,890.00	\$ 4,890.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	400	\$ 24.45	ANUAL	\$ 9,780.00	\$ 9,780.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 296,278.50

TOTAL PRESTACIONES					4,071,908.35
---------------------------	--	--	--	--	---------------------

[Handwritten signature]

RSE

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 6,249,631.00
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 4,071,900.35
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 12,499,362.95

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 6,249,631.00	\$ 6,249,631.00	\$ 12,499,362.95
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 6,249,631.00	\$ 6,249,631.00	\$ 12,499,362.95

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 781,025.00	\$ 781,025.00	\$ 1,562,050.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 781,025.00	\$ 781,025.00	\$ 1,562,050.00

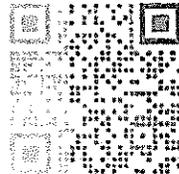
	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 7,030,706.00	\$ 7,030,706.00	\$ 14,061,412.00

* En gestión para su autorización ante la Dirección General de Recursos Humanos y Contratación de la SEP

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Considerando que esta obra y sus gastos están a cargo del Estado, y que de acuerdo a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establece la SHCP para su ejercicio.

- ¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 y 159 de la Ley del ISSSTE
- ² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE
- ³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE
- ⁴ Con base en el Art. 133 de la Ley del ISSSTE (FOVIS-SSSTE)



[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and initials, including 'RSE']

1099/24



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2024
TABULADOR PARA LA ZONA A-II

12EUT0006W - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA TIERRA CALIENTE

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL INICIAL	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PRESUPUESTO
RECTOR	1	\$ 71,153.95	\$ 71,153.95	\$ 853,847.40
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 60,485.15	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACION O DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	0	\$ 60,485.15	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 53,372.55	\$ 53,372.55	\$ 640,470.60
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 53,372.55	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 53,372.55	\$ -	\$ -
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 37,853.45	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	6	\$ 27,506.80	\$ 165,040.80	\$ 1,980,489.60
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	8	\$ 200,000.00	\$ 289,567.30	\$ 3,474,806.60

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL INICIAL	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PRESUPUESTO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 24,240.25	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 28,693.20	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 33,634.75	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,689.40	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 18,714.80	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	3	\$ 20,968.40	\$ 62,905.20	\$ 754,862.40
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 14,202.50	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,622.65	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 17,184.70	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 430.65	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	235	\$ 483.00	\$ 113,505.00	\$ 1,362,060.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 541.10	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO	3	\$ 107,206.00	\$ 113,505.00	\$ 1,362,060.00

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL INICIAL	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PRESUPUESTO
PSICOLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACION SOCIOEMOCIONAL**	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 22,290.90	\$ -	\$ -
MEDICO GENERAL	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ENFERMERA	0	\$ 20,019.55	\$ -	\$ -
COORDINADOR	4	\$ 14,656.20	\$ 58,624.80	\$ 703,497.60
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,656.20	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,529.80	\$ -	\$ -
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 10,172.50	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	4	\$ 9,163.30	\$ 36,653.20	\$ 439,838.40
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 7,885.65	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	1	\$ 7,885.65	\$ 7,885.65	\$ 94,627.80
ANALISTA ADMINISTRATIVO	2	\$ 7,719.80	\$ 15,439.60	\$ 185,275.20
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,719.80	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 7,719.80	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 7,518.95	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 7,467.90	\$ 7,467.90	\$ 89,614.80
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,885.65	\$ 7,885.65	\$ 94,627.80
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,769.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,719.80	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,665.50	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	6	\$ 7,612.05	\$ 45,672.30	\$ 548,067.60
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	10	\$ 60,000.00	\$ 127,000.00	\$ 1,548,000.00

Handwritten signature

Handwritten notes and signatures on the right margin, including '1099', 'RSE', and various initials.

1000/24

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERIODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 386,029.73	\$ 235,213.60	\$ 239,505.47	\$ 860,802.80
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 96,522.43	\$ -	\$ -	\$ 96,522.43
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 141,128.16	\$ 143,703.28	\$ 284,831.44
SEGURIDAD SOCIAL ¹¹	9.97%	\$ 376,146.72	\$ 211,057.16	\$ 214,908.26	\$ 802,112.14
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ¹²	3.175%	\$ 119,785.94	\$ 67,212.29	\$ 68,438.69	\$ 255,436.92
CUOTA SOCIAL SALUD ¹³	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,214.40	\$ 2,332.93	\$ 2,884.20	\$ 6,431.53
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ¹⁴	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 480.00	\$ 922.11	\$ 1,140.00	\$ 2,542.11
APOYO A LA VIVIENDA ¹⁵	5%	\$ 188,639.28	\$ 105,846.12	\$ 107,777.46	\$ 402,262.86
RETIRO ¹⁶	2%	\$ 59,496.15	\$ 42,338.45	\$ 43,110.98	\$ 154,945.58
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 1,230,374.67	\$ 806,050.81	\$ 821,469.38	\$ 2,857,894.81

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,380.50	MENSUAL	\$ 49,698.00	\$ 314,754.00	\$ 364,452.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 97,290.00	\$ -	\$ 97,290.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ 26,951.40	\$ -	\$ 26,951.40
MATERIAL DIDÁCTICO (TÉCNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TÉCNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TÉCNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 48,363.00	\$ -	\$ 48,363.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 222,302.40	\$ 314,754.00	\$ 537,056.40

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	\$ 1,400.00	MENSUAL	\$ 14,000.00	\$ 168,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	\$ 2,630.00	ANUAL	\$ 5,260.00	\$ 5,260.00
LENTES	20	\$ 2,500.00	ANUAL	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
ÚTILES ESCOLARES	30	\$ 700.00	ANUAL	\$ 21,000.00	\$ 21,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	\$ 1,848.50	ANUAL	\$ 1,848.50	\$ 1,848.50
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	3	\$ 978.00	ANUAL	\$ 2,934.00	\$ 2,934.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	235	\$ 24.45	ANUAL	\$ 5,745.75	\$ 5,745.75
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 290,288.25

TOTAL PRESTACIONES					\$ 3,693,238.46
---------------------------	--	--	--	--	------------------------

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 7,747,279.30
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 3,693,239.46
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 11,440,518.76

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 5,720,259.00	\$ 5,720,259.00	\$ 11,440,518.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 5,720,259.00	\$ 5,720,259.00	\$ 11,440,518.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 478,796.00	\$ 478,796.00	\$ 957,592.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 478,796.00	\$ 478,796.00	\$ 957,592.00

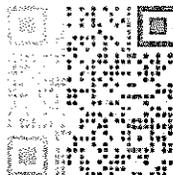
	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 6,199,055.00	\$ 6,199,055.00	\$ 12,398,110.00

** En gestión para su autorización ante la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la SGP

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Indicativamente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2024, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la CFE para la gestión.

- ¹ Con base en el Art. 42 (F), I A y I B de la Ley del ISSSTE
- ² Con base en el Art. 100 de la Ley del ISSSTE
- ³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE
- ⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOMISSSTE)



[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]
RSE

4. ESTRUCTURA DE LOS LISTADOS DEL PERSONAL (MANDOS SUPERIORES, MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO) Y DE ESTUDIANTES INSCRITOS POR CUATRIMESTRE

“LAYOUT DEL LISTADO DE PERSONAL A REMITIR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS”

No.	Dato	Tipo	Comentarios / Ejemplo de información esperada
1	CCT de la Universidad	Texto(10)	Clave de Centro de Trabajo de la Universidad, por ejemplo: 01EPO0001X, 32EUT0001N.
2	Año	Numérico	Año al que corresponde la información, ejemplo: 2024
3	Cuatrimestre	Texto(6)	De conformidad a lo siguiente: 2024-1: Cuatrimestre Enero-Abril 2024-2: Cuatrimestre Mayo-Agosto 2024-3: Cuatrimestre Sept-Dic.
4	RFC	Texto(13)	Registro Federal de Contribuyentes, RFC
5	CURP	Texto(18)	Clave Única de Registro de Población, CURP
6	Primer Apellido	Texto(50)	De conformidad al Acta de Nacimiento.
7	Segundo Apellido	Texto(50)	
8	Nombre(s)	Texto(50)	
9	Genero	Texto(1)	H para hombre y M para mujer
10	Fecha de Nacimiento	Texto(10)	Formato dd/mm/aaaa
11	Tipo de Personal	Texto(1)	De acuerdo con lo siguiente, capturar el número: 1. Mando medio o superior 2. Personal Académico 3. Personal Administrativo 4. Personal Secretarial
12	Categoría de Puesto	Texto(50)	De acuerdo al Catálogo de Puestos que establece la SEP, ejemplos: <input checked="" type="radio"/> Rector <input checked="" type="radio"/> Director de Área <input checked="" type="radio"/> Profesor Titular "C" <input checked="" type="radio"/> Profesor de Asignatura
13	Descripción complementaria del Puesto	Texto(100)	En su caso y de conformidad con la categoría de puesto, complementar. Ejemplo en el caso Director de Área: Director de Administración
14	Último grado de Estudios	Numérico	De conformidad a lo siguiente, capturar el número: 1. Primaria 2. Secundaria 3. Bachillerato o Profesor 4. Licenciatura 5. Licenciatura con Posgrado 6. Maestría 7. Doctorado 8. Post Doctorado
15	Tipo de Contratación	Numérico	De acuerdo a lo siguiente, capturar el número: 1. Tiempo Completo, 2. Honorarios asimilados a salarios, 3. Servicios Profesionales.

No.	Dato	Tipo	Comentarios / Ejemplo de información esperada
			4. En su caso, Otro: especificar
16	Fecha de ingreso a la Universidad	Texto(10)	Fecha en la que ingreso por primera vez la persona a la Universidad. Formato dd/mm/aaaa
17	Sueldo mensual bruto (sin prestaciones)	Numérico	Ejemplo: 23,000.00
18	Monto que recibe de prestaciones y otros conceptos	Numérico	Ejemplo: 3,000.00
19	Tipo de seguridad social	Numérico	De conformidad a lo siguiente, poner el numero correspondiente: 1. ISSSTE 2. IMSS 3. Otro: Especificar
20	Percepción Bruta Anual	Numérico	Monto total anual en pesos incluyendo prestaciones y en su caso otros apoyos
21	En caso de PTC, indicar el número de horas a la semana que tiene frente a grupo	Numérico	Ejemplo: 20 horas a la semana
22	En caso de PTC, indicar el número de horas a la semana que destina a cubrir tutorías	Numérico	Ejemplo: 10 horas a la semana
23	En caso de PTC, indicar el número de horas a la semana que destina a actividades de investigación	Numérico	Ejemplo: 5 horas a la semana
25	En caso de Profesores por Horas, indicar el Número de horas asignadas al mes (para el caso de contratación H/S/M)	Numérico	Ejemplo: 15 H/SM

“LAYOUT DEL LISTADO DE ESTUDIANTES A REMITIR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS”

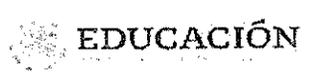
No.	Dato	Tipo	Comentarios / Ejemplo de información esperada
1	CCT de la Universidad	Texto(10)	Clave de Centro de Trabajo de la Universidad, por ejemplo: 01EPO0001X, 32EUT0001N.
2	Año	Numérico	Año al que corresponde la información, por ejemplo: 2024
3	Cuatrimestre	Texto(6)	De conformidad a lo siguiente:

No.	Dato	Tipo	Comentarios / Ejemplo de información esperada
			2024-1: Cuatrimestre Enero-Abril 2024-2: Cuatrimestre Mayo-Agosto 2024-3: Cuatrimestre Sept-Dic.
4	Matrícula del Estudiante	Texto(13)	Número de control que maneja la Universidad para la identificación del estudiante
5	CURP	Texto(18)	Clave Única de Registro de Población (CURP)
6	Primer Apellido	Texto(50)	De conformidad al Acta de Nacimiento.
7	Segundo Apellido	Texto(50)	
8	Nombre(s)	Texto(50)	
9	Genero	Texto(1)	
10	Fecha de Nacimiento	Texto(10)	H para hombre y M para mujer Formato dd/mm/aaaa
11	Programa Educativo que cursa	Texto(6)	De acuerdo a la clave de programa de carrera que otorga la Dirección General de Profesiones o en caso de no contar aún con dicha clave, se deberá proporcionar el número de oficio de autorización de la DGUTyP y adjuntar copia digitalizada del mismo, cuando se realice el envío del Listado. Ejemplo: 101523 MAESTRÍA EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS
12	Modalidad Escolar	Numérico	De acuerdo al siguiente listado de modalidades, colocar el número que corresponda: 1. Escolarizada 2. No Escolarizada 3. Mixta 4. Dual 5. Escolarizada (Despresurizada)
13	Grado de Avance del Estudiante	Numérico	Indicar el número del cuatrimestre que cursa del programa educativo.
14	Estatus del Estudiante	Numérico	De acuerdo a la situación escolar que presenta el estudiante, indicar el número que corresponde: 1. Activo 2. Activo en estancia o estadía 3. Baja Temporal 4. Egresado

[Handwritten signature]

1099/24

5. FORMATOS PARA ENTREGA DE INFORMES



[NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD]
[ESPECIFICAR PROGRAMA PRESUPUESTARIO]
REPORTE DEL EJERCICIO DEL GASTO 2024

MES	TOTAL RECIBIDO Conforme al Convenio de Asignación de Recursos Financieros 2024.	PAGADO POR CAPITULO DE GASTO				RENDIMIENTOS GENERADOS EN EL MES*	RENDIMIENTO PAGADOS DEL MES
		000	2000	3000	Otro (Especificar)		
ENERO							
FEBRERO							
MARZO							
ABRIL							
MAYO							
JUNIO							
JULIO							
AGOSTO							
SEPTIEMBRE							
OCTUBRE							
NOVIEMBRE							
DICIEMBRE							
TOTAL	\$ - -	\$ - -	\$ - -	\$ - -	\$ - -	\$ - -	\$ - -

INTEGRACIÓN DEL SALDO BANCARIO

CONCEPTO	CAPITAL	RENDIMIENTOS
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2024 CONFORME AL ESTADO DE LA CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA PARA LA RECEPCIÓN DEL RECURSO FEDERAL		
CONCEPTO	CAPITAL	RENDIMIENTOS
RECURSOS DEVENGADOS Y/O COMPROMETIDOS		
RECURSOS NO DEVENGADOS		
OTROS (Especificar y justificar mediante oficio)		
TOTAL	\$ - -	\$ - -

Notas

- * Los rendimientos se deberán reportar de manera mensual
- ** Se deberán reportar individualmente los reintegros realizados tanto de capital como de rendimientos
- *** Los que suscriben el presente informe, en ejercicio de las facultades que le otorgan los cargos que ostentan en la Universidad, declaran bajo protesta de decir verdad que toda la información contenida en el mismo, así como los anexos que lo acompañan son ciertos y verificables en cualquier momento

NOMBRE, CARGO, FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

NOMBRE Y FIRMA DEL (LA) TITULAR O DEL (LA) RESPONSABLE DE RECTORÍA

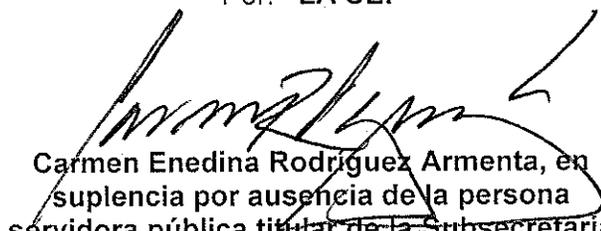
Formato conforme a la normatividad aplicable y ejercicio fiscal vigente. Esta UR 514 se reserva el derecho de efectuar cambios en los formatos, mismos que podrán ser consultados en: https://sistemas.dgutyp.sep.gob.mx/tiutyp/repositorio/Formatos_programas_2024

PSE

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente CONVENIO MODIFICATORIO, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 29 de noviembre de 2024.

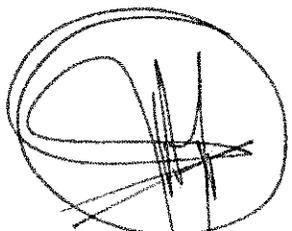
Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Carmen Enedina Rodríguez Armenta, en suplicencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de educación Pública y el oficio UR100/OCSEP/0004/2024 de fecha once de octubre de dos mil veinticuatro, signado por el titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal


Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero


Marlene Johyana Mendoza González
Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas


Anacleta López Vega
Encargada de Despacho de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero


Marcial Rodríguez Saldaña
Secretario de Educación del Estado de Guerrero


Raymundo Segura Estrada
Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero

Por: "LAS UNIVERSIDADES"



Universidad Tecnológica de la Costa Grande

RECTORÍA

Jose Luis Solano Molina
Rector de la Universidad Tecnológica de Acapulco



RECTORÍA

Francisco Javier Elisea de la Cruz
Rector de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero



RECTORÍA



Secretaría de Educación Pública
Rectoría de la Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero
C.C.T. 12EUT0004X
RECTORÍA

Edith Solano Ruíz
Rectora de la Universidad Tecnológica del Estado de Guerrero



Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente
RECTORÍA

Rodolfo Ponce Reynoso
Rector de la Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero

Yael Zaira Gama Palacios S.E.P. S.E.G.
Rectora de la Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO TÉCNICO DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN Y SEGUIMIENTO DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".



ALBERTA



ALBERTA
EDUCATION
DEPARTMENT



RECTORIA
SECRETARIA
DE EDUCACION
DEPARTAMENTO
DE EDUCACION